



BASES AYUDAS UNIVERSITARIAS

1. OBJETO Y DESTINO:

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Alberic de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes, el Ayuntamiento aprueba la creación de unas ayudas específicas destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte, del alojamiento, del material educativo o escolar, y/o de la matrícula para las/los estudiantes universitarios y/o estudiantes de enseñanzas artísticas superiores, y se regirán según las siguientes bases:

2. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS:

La ayuda va destinada a las personas que durante el curso académico están matriculados en estudios universitarios o en el grado superior de enseñanzas artísticas en alguna Universidad homologada o Conservatorio.

Los/Las solicitantes tendrán que estar empadronados/empadronadas en Alberic antes del comienzo del curso escolar.

Estas dos características se tienen que cumplir durante todo el curso escolar. En caso contrario, la ayuda se tendrá que reembolsar (siempre que no sea una causa justificada de fuerza mayor que la comisión tendrá que valorar). No se podrán beneficiar de esta ayuda:

Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de posgrado tal como especializaciones, másteres y otros similares.

Aquellas personas solicitantes que no se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

Aquellas personas que no se encuentran incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES:

Para solicitar esta ayuda se tiene que rellenar el impreso que figura como ANEXO I en las presentes bases y que se facilitará en el tablón tablero del Ayuntamiento de Alberic y en la página web www.alberic.es.

Las personas solicitantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y adjuntan una copia compulsada de esta acreditación expedida por la Consejería de Bienestar Social, la cantidad de la ayuda tendrá un incremento del 25%.

En el caso de que la persona solicitante es miembro de una familia numerosa, y adjunto la fotocopia compulsada de este título, la cuantía de la ayuda tendrá un incremento del 25%. En el supuesto de que la persona solicitante es miembro de una familia monoparental, y adjunto la fotocopia compulsada de este título, la cuantía de la ayuda tendrá un incremento del 25%. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán al Registro de Entrada del



Ayuntamiento de Alberic en su horario habitual, o en cualquier de las formas que prevé el artículo 16.4 de la ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, remitidas previamente a la base de datos Nacional de Subvenciones.

Toda aquella solicitud que se presente fuera de plazo, será desestimada. A la solicitud tendrá que ir firmada por la persona solicitante, o por alguno de sus progenitores o tutores en el caso de ser menores de edad, y se tendrá que acompañar la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante para comprobar su identidad.
- Certificado o Justificante de matrícula del curso y la titulación por la cual se pide la ayuda.
- Acreditación del número de cuenta IBAN donde ingresar la ayuda. Esta cuenta IBAN donde ingresar la ayuda tendrá que ser titular la persona solicitante.
- En el caso de poseer una discapacidad igual o mayor al 33%, copia compulsada de la calificación oficial de discapacitado expedida por la Consejería de Bienestar Social u organismo análogo.
- En el caso de ser miembro de familia numerosa, título oficial que lo acredite.
- En el caso de ser miembro de una familia monoparental, título oficial que lo acredite.
- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social.

4. TIPO, BAREMACIÓ Y CUANTÍA:

Sólo se permite una ayuda por persona solicitante, aunque esté estudiando más de una carrera. La partida presupuestaria destinada a estas ayudas es "326.48005 Becas universitarias", y está dotada en el presupuesto del año en curso.

Cada persona solicitante que esté empadronada en Alberic y matriculada en estudios universitarios o de grado superior de enseñanzas artísticas, y haya presentado la documentación correspondiente, tendrá un coeficiente de un punto (1).

Si la persona solicitante, además, cumple con alguno de los requisitos de discapacitado o de pertenecer a familia numerosa y/o monoparental se sumará veinticinco centésimas (0,25) al anterior coeficiente por cada una de estas características, con un coeficiente máximo por solicitante de uno con setenta y cinco (1,75). A continuación, se sumarán los coeficientes de todas las personas solicitantes. Esta cifra será el divisor del importe total de la consignación. El resultado de esta división, será multiplicado por el coeficiente de cada solicitante, y este importe generado, será la ayuda para esta persona.

Es decir:

Importe consignado ÷ (Σ coeficientes) = Resultado;

Resultado x Coeficiente del solicitante = Ayuda recibida



Esta ayuda, una vuelta sea definitiva, será ingresada en la cuenta facilitada por la persona solicitante, siempre que esté correctamente justificada.

Esta ayuda es compatible a la ayuda que la persona beneficiaria pueda recibir otras administraciones.

5. COMISIÓN EVALUADORA:

Se formará una comisión evaluadora de las solicitudes, y emitir un informe
Esta comisión estará formada por:

Presidencia: Alcalde o el regidor o regidora en quien delego

Secretaría: La técnica de Educación

Vocales: Interventor / -a Tesorero

6. ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía, a partir del informe elaborado por la comisión evaluadora.

7 . JUSTIFICACIÓN DE La AYUDA:

El importe de la Ayuda se tendrá que justificar en el plazo de treinta días (30) hábiles desde el día siguiente de la publicación definitiva de las ayudas (Anexo 2)

Esta justificación podrá realizarse mediante títulos de transporte hasta el centro educativo (billetes de metro FGV, de cercanías RENFE o de buzo), y/o con el contrato de alquiler del piso de los estudiantes (donde tendrá que figurar el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda), y/o con tickets o factura a nombre de la persona beneficiaria de la compra de material educativo (libros, manuales o material escolar), y/o con el justificante del pago de la matrícula(completa o fraccionada).

En el supuesto de que la justificación presentada corresponda a gastos de transporte habrá que adjuntar declaración jurada (Anexo 3)

La cantidad de la ayuda que no esté justificada, se restará de la ayuda total a recibir por cada solicitante.

8. PUBLICIDAD:

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alberic, en la página web www.alberic.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia una vuelta aprobadas por el Pleno.

La Convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitud se publicará al BOP remesa previamente a la Base de datos Nacional de Subvenciones.



Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por medio de un Edicto, se expondrán al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alberic, las listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas, abriéndose un plazo de diez (10) días hábiles para enmendar las posibles deficiencias. Del mismo modo una vez comprobadas las reclamaciones a las listas provisionales y enmendadas las posibles deficiencias, lista definitiva de los beneficiarios así como la cuantía y se procederá al pago.